

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ACREEDOR: EDWIN FERNEY RUIZ

DEUDOR: LILIA PACHON Y JHON JAVIER ACOSTA

Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

DAÑO MORAL							
Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
4/12/2019	31/12/2019	\$ 20.683.650	18,91	28,37	2,36	27	\$ 440.096
1/01/2020	31/08/2018		18,77	28,16	2,35	31	\$ 501.556
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	\$ 501.556
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	2,38	29	\$ 476.362
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	2,37	31	\$ 506.364
1/04/2020	30/04/2020		18,669	28,04	2,34	30	\$ 483.308
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	2,27	31	\$ 486.060
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	30	\$ 468.485
1/07/2020	30/07/2020		18,12	27,18	2,27	30	\$ 468.485
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	\$ 488.732
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	\$ 474.517
1/10/2020	22/10/2020		18,09	27,14	2,26	22	\$ 343.050
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 5.638.570

CAPITAL	\$ 20.683.650
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.638.570
TOTAL ESTA LETRA	\$ 26.322.220

DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN							
Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
4/12/2019	31/12/2019	\$ 25.578.200	18,91	28,37	2,36	27	\$ 544.240
1/01/2020	31/08/2018		18,77	28,16	2,35	31	\$ 620.243
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	\$ 620.243
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	2,38	29	\$ 589.087
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	2,37	31	\$ 626.190
1/04/2020	30/04/2020		18,669	28,04	2,34	30	\$ 597.677
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	2,27	31	\$ 601.081
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	30	\$ 579.346
1/07/2020	30/07/2020		18,12	27,18	2,27	30	\$ 579.346
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	\$ 604.384
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	\$ 586.807
1/10/2020	22/10/2020		18,09	27,14	2,26	22	\$ 424.229
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 6.972.873

CAPITAL	\$ 25.578.200
---------	---------------

INTERESES MORATORIOS	\$ 6.972.873
TOTAL ESTA LETRA	\$ 32.551.073

FINAL	
TOTAL CAPITAL	\$ 46.261.850
TOTAL INTERESES	\$ 12.611.443
COSTAS PROCESO DECLARATIVO	\$ 2.883.588
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 1.000.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 62.756.881

SON AL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.020: SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte.



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.....S.....D

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL DECLARATIVO
RADICADO: 2016-01025.
DEMANDANTE: EDWIN FERNEY RUIZ TORRES.
DEMANDADOS: JHON JAVIER ACOSTA MURCIA Y OTRO.

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía número 24.873.782, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 174.724, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito, en atención a proveído calendado por esta se judicial, a los 05 días del mes de octubre corriente, por medio del cual, en el numeral segundo de la parte resolutoria se insta a este extremo procesal, para que practique y arrije la liquidación del crédito de la presente ejecución.

Acatando lo esbozados en líneas anteriores, me permito allegar en 02 folios, liquidación de crédito efectuada en el presente contencioso, bajo los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior para lo de su competencia y gestión, atenta a sus requerimientos o comentarios.

Sin otro particular.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C.: 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P.: 174.724-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARG

23/10/2020

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

07-2010

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

22 OCT 2020

[Handwritten signature]

RE: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001400302920160102500 DE EDWIN FERNEY RUIZ CONTRA JHON JAVIER ACOSTA MURCIA Y LILIA PACHON JIMENEZ

Liquidación

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Vie 23/10/2020 9:33 AM
Para: abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: Moreno Guzmán Abogados <abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 3:54 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoravel2@hotmail.com <zoravel2@hotmail.com>
Asunto: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001400302920160102500 DE EDWIN FERNEY RUIZ CONTRA JHON JAVIER ACOSTA MURCIA Y LILIA PACHON JIMENEZ

Buen día.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta, nos permitimos remitir memorial a los fines pertinentes.

Agradeciendo su atención y prestos a sus requerimientos.

Sin otro particular.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
Gerente.
MORENO GUZMÁN ABOGADOS
Dirección: Avenida Calle 32 #13 - 52, Torre 1, Torres de Altavista, oficina 1508.
Teléfono 9370394

ALEXIS RAMÍREZ GARCÍA



Libre de virus. www.avast.com

Responder Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELAZ R
SECRETARIO

4

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso: Restitución de bien mueble arrendado
Radicado: 2018-00460
Demandante: Nery Ludibia Velandia
Demandado: Luis Carlos Gutiérrez Narváez

Asunto: Recurso de Reposición

YAIR ALFONSO MOZO PACHECO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora Nery Ludibia Velandia; por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 27 de noviembre de 2020 y notificado por estado el 30 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

El 5 noviembre del año que avanza, el suscrito apoderado envió al despacho, solicitud de expedir copias de la sentencia de fecha 30 de julio de 2019 y del auto que liquida y aprueba las costas del proceso.

El Despacho, a través de fecha 27 de noviembre de 2020, se abstiene de expedir copias las copias solicitadas, manifestando que el togado que otorga la sustitución del poder no es parte en el proceso.

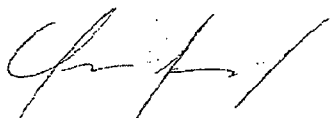
Ahora, es necesario aclarar al despacho, que quién me confiere poder es la demandante, la señora NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA y no me están sustituyendo poder, como lo manifiesta el despacho.

Así las cosas, podemos evidenciar en el memorial poder que se aportó con la petición radicada el 5 de noviembre de 2020 y que nuevamente adjunto, que no se me está sustituyendo poder alguno, que es directamente la demandante quien me otorga poder, para presentar demanda ejecutiva de ejecución de sentencia; es por esta razón, que debe el Juzgado, reponer el auto atacado y en su lugar ordenar la expedición de las copias solicitadas.

I. SOLICITUD

En virtud de los antes expuesto, solicito respetuosamente al Honorable Despacho, REVOCAR el auto atacado, por las razones expuestas, y en su lugar se ordene la expedición de las copias solicitadas.

Del señor Juez,



YAIR ALFONSO MOZO PACHECO
C.C. N° 1.079.913.966 de Pivijay
T.P. N° 230.717 del C. S. de la J.

SEÑOR.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

EJECUTANTE: NERY LUDIBIA VELANDIA
EJECUTADO: LUIS CARLOS GUTIÉRREZ NARVÁEZ
RADICADO: 110014003029-2018-00460-00
ACCIÓN: EJECUTIVO - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.526.017, manifiesto que otorgo poder especial al Doctor **YAIR ALFONSO MOZO PACHECO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.913.966 de Pivijay Magdalena y portador de la T.P. 230.717 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo en contra del señor Luis Carlos Gutiérrez Narváez, de conformidad con la sentencia proferida el 30 de julio de 2019 por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso identificado con el número de radicado 110014003029-2018-00460-00.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, reasumir, renunciar, en especial todo lo correspondiente y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga.

Nery Ludibia Velandia S.
NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA
C.C. NO. 35.526.017

Acepto,

Yair Mozo
YAIR ALFONSO MOZO PACHECO
C.C. No. 1.079.913.966 de Pivijay Magdalena
T.P. 230.717 del C.S.J.
Teléfono celular: 3116719223
Correo electrónico: y-airm@hotmail.com



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS
CIVILES, LABORALES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

El documento fue presentado por
Nery Ludibia Velandia S.
Quién se identificó con C.C. No. 35.526.017

T. P. N°. Bogotá, D.C. 12/3/2020

Responsable Centro de Servicios

R

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

42
12 DIC. 2020

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO: RAD: 2018-00460 DTE: NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA

RECURSO ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 2/12/2020 11:26 AM

Para: Yair Alfonso Mozo Pacheco <y-airm@hotmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: Yair Alfonso Mozo Pacheco <y-airm@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 5:36 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO: RAD: 2018-00460 DTE: NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA

Buenas tardes,

Cordial saludo:

YAIR ALFONSO MOZO PACHECO, identificado con CC N° 1.079.913.966, abogado con Tarjeta Profesional N° 230.717 del C. S. de la J., actuando en calidad apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder que reposa en el expediente; por medio de la presente allego a su Honorable Despacho, recurso de reposición en contra del auto del 27 de noviembre de 2020, dentro del proceso del asunto.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL.
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

43

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

143

SEÑOR
JUEZ VEINTINUE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. D. S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CONTRA
OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ No. 2019-0755

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO conforme a lo ordenado por el despacho:

PAGARE NO. 199200715925

CAPITAL INSOLUTO UVR	264.947,1129
VALOR CAPITAL INSOLO	\$ 73.049.813.75
MORA CUOTAS UVR	5349,3966
CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$ 1.474.907.00
INTERESES DE MORA	\$ 14.867.261.00
ABONO SEPTIEMBRE 16/19	\$ 450.000.00
TOTAL	\$ 88.941.982.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00 /100 MCTE (\$ 88.891.892.00)

Atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.
anexo: lo enunciado

27/11/20

CL 60 # 9-83 Local Oficina 215 Centro Comercial Aquarium. Teles 2484466 3480258. Bogotá

No. Crédito
Cliente

199200715925

OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ

Fecha Hoy
Cotización UVR
Fecha de Demanda
Tasa Corriente
Tasa de Mora
Fecha de Mora

27-nov-20
\$ 275,7147
29-ago-19
9,50%
13,86%
26-ene-19

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
26-ene-19	1	650,9433	\$ 179.475	671	\$ 45.731
26-feb-19	2	655,8850	\$ 180.837	640	\$ 43.949
26-mar-19	3	660,8642	\$ 182.210	612	\$ 42.346
26-abr-19	4	665,8811	\$ 183.593	581	\$ 40.506
26-may-19	5	670,9362	\$ 184.967	551	\$ 38.706
26-jun-19	6	676,0296	\$ 186.391	520	\$ 36.806
26-jul-19	7	681,1618	\$ 187.806	490	\$ 34.946
26-ago-19	8	687,6954	\$ 189.608	459	\$ 33.049
		5.349,3966	\$ 1.474.907	\$ 4.524	\$ 316.038

Liquidación de capital

UVR

264.947,1129

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR
29-ago-19	\$ 73.049.813,75			
29-sep-19		30	16,05%	\$ 963.657
29-oct-19		31	16,05%	\$ 995.779
29-nov-19		30	16,05%	\$ 963.657
29-dic-19		31	16,05%	\$ 995.779
29-ene-20		31	16,05%	\$ 995.779
29-feb-20		29	16,05%	\$ 931.535
29-mar-20		30	16,05%	\$ 963.657
29-abr-20		31	16,05%	\$ 995.779
29-may-20		30	16,05%	\$ 963.657
29-jun-20		30	16,05%	\$ 963.657
29-jul-20		31	16,05%	\$ 995.779
29-ago-20		30	16,05%	\$ 963.657
29-sep-20		31	16,05%	\$ 995.779
29-oct-20		30	16,05%	\$ 963.657
29-nov-20		28	16,05%	\$ 899.413
	\$ 73.049.813,75			\$14.551.223

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Mora Capital Insoluto

Capital Total Cuotas
Intereses Corrientes
Intereses de Mora

Liquidación
ABONO
TOTAL

UVR	PESOS
264.947,1129	\$ 73.049.814
	\$ 14.551.223
	\$0

5.349,3966	\$ 1.474.907
	\$316.038

270.296,5095	\$ 89.391.982
SEP/18/2019	\$ 450.000
	\$ 88.941.982

«» Re: Todos ▾ Eliminar No deseado Bloquear

27 NOV. 2020

RE: Certificado: Memorial liquidación de crédito proceso No. 2019 – 0755 Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Olga Marcela Bernal Muñoz

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mar 1/12/2020 10:53 AM

Para: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com> en nombre de Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 12:07 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: olmarcel@hotmail.com <olmarcel@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Certificado: Memorial liquidación de crédito proceso No. 2019 – 0755 Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Olga Marcela Bernal Muñoz



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 29 Civil Municipal de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito del proceso de la referencia para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes al correo electrónico reportado en el libelo demandatorio

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Noviembre 27 de 2020

No.

Rsp

RPost® Patented

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIO

15

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2432084

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
02/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	2,1216%	0,0690%		\$ 76.176.241,00	\$ 76.176.241,00	\$ 1.577.864,44	\$ 1.577.864,44		
01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,1150%	0,0688%			\$ 76.176.241,00	\$ 1.572.992,45	\$ 3.150.856,89		
01/12/2019	13/12/2019	13	28,37%	2,1030%	0,0684%			\$ 76.176.241,00	\$ 677.825,78	\$ 3.828.682,67	\$ 524.793,00	\$ 978.895,00
14/12/2019	31/12/2019	18	28,37%	2,1030%	0,0684%			\$ 75.651.448,00	\$ 932.062,30	\$ 4.760.744,97		
01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,0891%	0,0680%			\$ 75.651.448,00	\$ 1.594.691,68	\$ 6.355.436,65		
01/02/2020	26/02/2020	26	28,59%	2,1176%	0,0689%			\$ 75.651.448,00	\$ 1.355.546,07	\$ 7.710.982,72	\$ 530.748,00	\$ 1.005.688,00
27/02/2020	29/02/2020	3	28,59%	2,1176%	0,0689%			\$ 75.120.700,00	\$ 155.311,84	\$ 7.866.294,56		
01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	2,1070%	0,0686%			\$ 75.120.700,00	\$ 1.596.940,08	\$ 9.463.234,64		
01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,0811%	0,0677%			\$ 75.120.700,00	\$ 1.526.635,21	\$ 10.989.869,85		
01/05/2020	27/05/2020	27	27,29%	2,0312%	0,0661%			\$ 75.120.700,00	\$ 1.341.304,50	\$ 12.331.174,35	\$ 536.770,00	\$ 1.044.295,00
28/05/2020	31/05/2020	4	27,29%	2,0312%	0,0661%			\$ 74.583.930,00	\$ 197.291,90	\$ 12.528.466,25		
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 74.583.930,00	\$ 1.474.385,92	\$ 14.002.852,16		
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 74.583.930,00	\$ 1.523.532,11	\$ 15.526.384,28		
01/08/2020	25/08/2020	25	27,44%	2,0412%	0,0665%			\$ 74.583.930,00	\$ 1.239.094,69	\$ 16.765.478,97	\$ 542.860,00	\$ 1.082.836,00
26/08/2020	31/08/2020	6	27,44%	2,0412%	0,0665%			\$ 74.041.070,00	\$ 295.218,22	\$ 17.060.697,19		
01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,0472%	0,0666%			\$ 74.041.070,00	\$ 1.480.390,17	\$ 18.541.087,37		
01/10/2020	28/10/2020	28	27,14%	2,0208%	0,0658%			\$ 74.041.070,00	\$ 1.364.066,23	\$ 19.905.153,60	\$ 549.021,00	\$ 1.101.193,00
29/10/2020	31/10/2020	3	27,14%	2,0208%	0,0658%			\$ 73.492.049,00	\$ 145.066,24	\$ 20.050.219,84		
01/11/2020	19/11/2020	19	26,76%	1,9957%	0,0650%			\$ 73.492.049,00	\$ 907.444,67	\$ 20.957.664,51		
TOTALES						\$ -	\$ 76.176.241,00	\$ 73.492.049,00	\$ 20.957.664,51	\$ 20.957.664,51	\$ 2.684.192,00	\$ 5.212.907,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	73.492.049,00
\$	20.957.664,51
-\$	5.212.907,00
\$	89.236.806,51

02

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA
PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 0910
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: MONICA PATRICIA SANJUAN FORERO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	19/11/2020	2432084	\$ 89.236.806,51
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 89.236.806,51

Cordialmente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. NO. 51.602.619 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 34.457 del C.S. de la J.

24004

26 NOV 2020
L. J. G.

« Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2019 – 0910 ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Jue 26/11/2020 4:30 PM
Para: pvalegal

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>
Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 1:03 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2019 – 0910

JUEZ	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	2019 – 0910
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	MONICA PATRICIA SANJUAN FORERO
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

651

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMENEZ No. 4-49 OF. 412 TEL. 3001372 - 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 027
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUEVARA BRITO JOSE MIGUEL

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'361.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

LIQUIDACION CREDITO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. GUEVARA BRITO JOSE MIGUEL C.E. 430,814				
RADICADO 2020-027		VALOR CAPITAL		\$ 65.554.977,00
PERIODO	No. DIAS	TASA	VALOR MES	VALOR DIAS
ene-20	30	28,16%	\$ 1.538.356,79	\$ 1.538.356,79
feb-20	30	28,59%	\$ 1.561.847,33	\$ 1.561.847,33
mar-20	30	28,43%	\$ 1.553.106,66	\$ 1.553.106,66
abr-20	30	28,04%	\$ 1.531.801,30	\$ 1.531.801,30
may-20	30	27,29%	\$ 1.490.829,44	\$ 1.490.829,44
jun-20	30	27,18%	\$ 1.484.820,23	\$ 1.484.820,23
jul-20	30	27,18%	\$ 1.484.820,23	\$ 1.484.820,23
ago-20	30	27,53%	\$ 1.503.940,43	\$ 1.503.940,43
sep-20	30	27,44%	\$ 1.499.023,81	\$ 1.499.023,81
oct-20	30	27,14%	\$ 1.482.635,06	\$ 1.482.635,06
nov-20	26	26,76%	\$ 1.461.875,99	\$ 1.266.959,19
SUMA INT. MORATORIOS				\$ 16.398.140,46
INT. CORRIENTES				\$ -
TOTAL LIQUIDACION				\$ 81.953.117,46
NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera				

«» Responder a todos ✓ Eliminar No deseado Bloquear ...

26 NOV 2020

RE: MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO.RAD: 11001400302920200002700.

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Jue 26/11/2020 3:10 PM

Para: HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 9:37 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose miguel guevara <GUEVARA.JOSEMIGUEL@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO.RAD: 11001400302920200002700.

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUEVARA BRITO JOSE MIGUEL

EJECUTIVO

RADICADO: 2020-027

Buenos días,

Adjunto memorial de la referencia.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA

ABOGADO

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 36

Fecha: 04/12/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2016 01025	Verbal Sumario	EDWIN FERNEY RUIZ TORRES	JHON JAVIER ACOSTA MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00755	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00027	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00274	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUZ MARY VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020
11001 40 03 029 2020 00717	Ejecutivo Singular	DOTAKONDOR S.A.S.	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2020	10/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

47



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2020-0274
Promovido por Scotiabank Colpatria S.A.
Contra Diego Miguel Córdoba Romero

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a su señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 19 de noviembre hogaño, para lo cual me permito exponer los siguientes fundamentos:

Señala el despacho que la notificación a la dirección física debe seguir la ritualidad de lo normado en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y que con los documentos aportados no se cumplen los presupuestos de dichas normas; señala igualmente que la notificación de que trata el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 sólo aplica cuando se utilizan medios electrónicos y no cuando se utilizan las direcciones físicas como en el presente asunto. Finalmente, se hace alusión a que, si lo pretendido es notificar al demandado de manera electrónica, debe indicarse como se obtuvo el canal digital de notificación allegando además las evidencias correspondientes.

No son de recibo los argumentos esbozados por el despacho mediante la decisión ahora censurada, como quiera que, de una simple lectura al inciso 1° del Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se extrae con claridad diamantina que la norma consagra la posibilidad de realizar la notificación tanto en la dirección electrónica como en cualquier otro sitio. Nótese como en el aparte pertinente se consagra que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...”* (Subrayas fuera de texto original).

Es claro entonces que la conjunción disyuntiva “O” arriba subrayada, lo que pretende es indicar que existen dos alternativas para que el interesado en efectuar la notificación personal, pueda realizarla. Una es optar por acudir al envío electrónico, otra, es acudir al tradicional envío físico y así debe entenderse, pues no puede considerarse que ese “otro sitio” se refiera a la dirección electrónica por cuanto la norma ya la ha considerado aisladamente en un mismo párrafo. Escaparía a la lógica el querer entender que la notificación en la “dirección electrónica” o en “otro sitio” se refieren única y exclusivamente al medio electrónico. Por tanto, no puede ser censurable que se haya acudido a la notificación física bajo los apremios del Art. del Decreto 806 alegando o dando una interpretación diferente a la norma, desconociendo en todo los alcances jurídicos en ella consagrados.

¿Y es que cómo en esta época, bajo los rigores del estado de emergencia económica, social y ecológica, podría surtirse la notificación de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del C.G.P.? La primera de las normas señaladas indica que el demandado debe acudir a notificarse dentro de los 5 días siguientes al recibo de la citación (cuando la dirección corresponda a la ciudad sede del juzgado). La segunda, enseña que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y en comunión con el Art. 91 del código ritual, el demandado dispone de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. No obstante, es un hecho que las visitas a las sedes judiciales están restringidas o limitadas y, por tanto, los términos a que aluden dichas normas estarían supeditados a la disponibilidad para el agendamiento de citas, que muchas veces supera los cinco días, lo cual, de contera, rompe con el ritualismo que ahora pretende imponerse.



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Ahora bien, la notificación electrónica dispuesta en el Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, requiere que el interesado afirme bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas.

Descendiendo al caso en concreto se tiene que mediante correo electrónico remitido al juzgado el pasado 6 de los cursantes, se allegó memorial acompañado de anexos que dejaban ver las resultas positivas en el trámite de notificación. En dicho memorial, se manifestó bajo la gravedad del juramento “...que la (s) dirección (es) electrónica (s) señalada (s) como lugar para notificación del (los) demandado (s), corresponde (n) a la (s) que éste utiliza normalmente...” y asimismo se hizo alusión a que “...mi poderdante tuvo conocimiento de dicha (s) dirección (es) por cuanto fue (ron) la (s) que informó el (los) demandado (s) al momento de solicitar el (los) crédito (s)...”. Las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar la constituyen los documentos cotejados, la comunicación y la certificación de entrega allegados junto con dicho memorial, máxime que la certificación pone de presente que:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO)

Fecha/Hora: 2020-10-22 20:14:19

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 2

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 66.102.8.208

La notificación, como acto procesal necesario para adelantar válidamente una actuación, no tiene un fin diferente al del enteramiento al demandado de una causa en su contra para que este pueda hacer uso de su derecho a la defensa. Si el fin se consigue y el interesado en una notificación personal acredita haberla efectuado bajo los rigores que impone la ley, no puede haber alternativa diferente a tenerla por surtida.

En este orden de ideas, es palpable que la notificación al demandado cumplió con los requisitos establecidos para el efecto, no solo por las razones esbozadas líneas atrás, sino porque además se acreditó su entrega en “la dirección electrónica o sitio suministrado” como lugar de residencia o domicilio del demandado y que fue recibida a satisfacción según las certificaciones expedidas por la empresa de correos Enviamos Comunicaciones S.A.S.

En mérito de lo expuesto solicito a su Señoría se sirva REVOCAR para reponer la providencia recurrida y en su lugar tenga por surtida la notificación del demandado de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Decreto legislativo 806 de 2020

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S.Jud.
GACC

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: LUZ MARY VEGA
RADICADO: 1100140030292020 - 00288-00

REF: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de Ley me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto de fecha 19 de noviembre de 2020 notificado por estado Noviembre 20 de 2020 por medio del cual se niega tener por notificado al demandado a fin de que se REVOQUE de conformidad a los siguientes argumentos:

Respetuosamente me permito manifestar al despacho que la actora no comparte lo esbozado por el despacho toda vez que la demanda que nos ocupa fue presentada bajo los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en los cuales se estableció en el artículo 8 lo relacionado con las notificaciones personales así: **"Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales".

Es decir que bajo este régimen del Decreto 806 ya no se envía citatorio y aviso se envía LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

Es la denominada equivalencia funcional. La empresa de correo entrega la constancia de recibo.

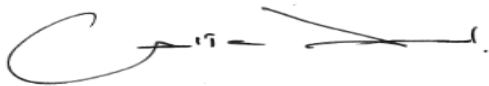
El acuse de recibo se entiende hecho con el solo envío. La notificación personal es un acto instantáneo

No olvidemos que en materia procesal la aplicación de la norma es inmediata

Como se puede observar en la normatividad legal aplicable en ningún momento se estableció que la notificación autorizada según el Decreto 806 en su artículo 8º fuese una disposición complementaria de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior sírvase Señor Juez REVOCAR el auto en mención y en caso de mantener su decisión remitir el expediente al superior a fin de que este valore los argumentos y pruebas aquí mencionadas.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

23/11/2020

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**MANIFIESTO AL SEÑOR JUEZ TENER EN CUENTA ESTE RECURSO TODA VEZ QUE
EL ANTERIOR NO SE VISLUMBRA LA FECHA CUANDO SE ESCANEA.**

Ref. RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020-717

De: DOTAKONDOR S.A.S.

Contra: GRASCO LTDA.

RENE FONTECHA RUIZ, obrando como apoderado en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal presento recurso de reposición con subsidio de apelación contra el auto de fecha noviembre 27 de 2020, que niega mandamiento de pago, donde manifiesta que no se vislumbra las fechas de recibido de las facturas , Nos. EBG-11247, EBG-11928, EBG-12728, de lo cual aclaro fecha de recibido de cada factura así:

- 1- La fecha de recibido de la factura EBG-11247 es 19 de septiembre de 2019 número de la guía de empresa que hizo entrega de factura es 433021947.**
- 2- La fecha de recibido de la factura EBG-11928 es 18 de octubre de 2019, numero de la guía de empresa que hizo entrega de factura es 433414729.**
- 3- La fecha de recibido de la factura EBG-12728 es 21 de noviembre de 2019, numero de la guía de empresa que hizo entrega de factura es 433887246.**

Anexo facturas.

Atentamente,

RENE FONTECHA TUIZ

C.C. 19.420.073 de Bogotá.

T.P. 275.221 del C.S. de la J.

433021947

DOTAKONDOR
S.A.S.

NIT 800204486-4

TV 93 N 53 -32 INT 3

BOGOTA CUNDINAMARCA

TELEFONO: 4384082-83-84-85

BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE 024022394

BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 20395715167

CODIGO CIU 4643 TARIFA 0.40%

RAZON SOCIAL GRASCO, LTDA

NIT 860005264

Direccion de Entrega CL 81 11 68 OF 503

Ciudad BOGOTA D.C.

Teléfono 444 04 44

Orden de Compra OC53384*

Horario, CentroCosto

FACTURA DE VENTA

EBG 11247

Fecha Factura 17/09/2019

Fecha de vencimiento: 16/11/2019

Plazo 60

Entrada

Pedido PEDBG 109932

Vendedor: SANCHEZ SANTOS LUZ MILA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES 012635 14 DIC 2018. SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA RES. 000978 13 FEB 2015 . REGIMEN COMUN

Referencia	Descripción	33	34	35	36	37/S	38/M	39/L	40/XL	41	42	43	44	45	46	47	Total Pares	Precio Unitario	Total
11050009	BOTA BLANCA LISA INYECTADA				4	30	90	130	150	66	60	5	3				538	41,193	22,161,834

PARA SUGERENCIAS Y COMENTARIOS, POR FAVOR ENVIAR UN MENSAJE AL CORREO ELECTRONICO atencionalcliente@dotakondor.com

PASADAS 48 HORAS SIN RECIBIR OBSERVACIONES DAREMOS POR ACEPTADOS LOS TERMINOS DE RECIBO DE LA MERCANCIA.

**UNIDAD
1 de 1**



REMESA: 433021947

GRASCO BOGOTA

CR 35 # 7-50

UNDS:1 | PESO:0 | VOLUMEN:0 | FEC:17/09/2019

TELEFONO:11111111

OBVS: EBG 11247 U27 P109932 RECIBEN DE L-V 8-11:30 AM Y 2-4 PM

BOGOTÁ, D.C. (BOGOTA, D.C.)

433021947

GRASCO ALMACEN DE
REPUESTOS
RECIBIDO
17 SEP 2019

**"DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO
CON LA RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO"**

HORA: _____
SELLO VALIDO SOLAMENTE PARA
RECEPCION DE MATERIALES

Total pares entregados 538.00



d3fccfda6290bba642ee72f1b2acb4a249653e49

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

RESOLUCION NUMERO 18762009824641 DE 24/08/2018 VIGENCIA DEL 24/08/2018
AL 24/02/2020 FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADA POR COMPUTADOR
PREFIJO EBG RANGO DE APR: 0001 AL 45000

Observaciones:

ENTREGAR CON REMISION, FACTURA Y OC DE COMPRA, BOGOTA CRA 35 NO. 7-50 RECIBEN DE LUNES A VIERNES DE 8AM
1:30 AM Y 2PM A 4PM

TOTAL BRUTO	22,161,834
DESCUENTO 0%	0
SUBTOTAL	22,161,834
IVA	4,210,748
TOTAL	26,372,582


DOTA HONDOR
S.A.S.

M.T. R.C. 204,486-4

Endoso en procuración al
Señor, René Fontecha Ruiz
C.C. 19.420.073 Bte

ACERCA


C.C. 19-420073

P-P. 275.221



TCC S.A.S. REMESA 433021947
NIT. 360.016.640-4

DOCUMENTO PARA DEVOLVER
FISICO



17092019433021947

REMITENTE:	DOTAKONDOR S.A.S-sede principal	TELÉFONO:	4488933 -
C.C o NIT:	800204486	BARRIO:	SAN AGUSTIN
DIRECCIÓN:	CL 79 B SUR 50 150 MEDELLIN (ANTIOQUIA-COL)	COD. POSTAL:	111611513
DESTINATARIO:	GRASCO BOGOTA	TELÉFONO:	1111111 -
C.C o NIT:		BARRIO:	ZONA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN:	CR 35 # 7-50 BOGOTÁ, D.C.(BOGOTA, D.C.-COL)	COD. POSTAL:	111611513

OBSERVACIONES DEL REMITENTE (DICE CONTENER):

EBG 11247 U27 P109932 RECIBEN DE L-V 8-11:30 AM Y 2-4 PM Numero de guia:433021946

OBSERVACIONES DEL DESTINATARIO:

AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A RECIBIR INFORMACION A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE TCC HAYE HABILITADOS PARA COMUNICARLES CONVIENDO, LUEGO DE CONOCER EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLE EN <http://www.tcc.com.co> con los terminos y condiciones de uso RECLAMAR LA MERCANCIA SIN COSTO DE BOLEGAGE ART 129-130 CCo. EL CONTRATO DE TRANSPORTE SE REGULA POR LOS TERMINOS DEL CODIGO DE COMERCIO, EN ESPECIAL POR LO CONSIGNADO EN LOS ARTICULOS 1008, 1009, 1010 1011 1027, 1028 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR SERA IGUAL AL VALOR DE DECLARADO POR EL REMITENTE PARA LA CARGA AFECTADA, DE ACUERDO

FECHA REMESA	FORMA DE PAGO	P.REAL:	P.VOL:	P.FACTURADO:
17/09/2019	CREDITO EN ORIGEN		0	0
RECIBI CONFORME				
GRASCO ALMACEN DE PRODUCTOS BOGOTAS		01 PRODUCTO		
GRASCO REPUBLICA DE COLOMBIA		11 ZONA		
E C B I		01 RUTA		
		MOVIL - V. LOCAL		
		POSICION - LOCAL		
		VIAJE LOCAL		
		VIAJE NACIONAL		
		36-1		
		14781 14781		
		3		
		1		
		305850		
CC/NIT	ODRAMYYYY H:MM	UNIDAD LOGISTICA	1	
ACEPTADO, NOMBRE SELLO, TELEFONO		BOOMERANG - FACTE8611947		
HORA		DECTOS. QTE		
VALOR DE MATERIALES				
VER RESPALDO				

DOTAKONDOR
S.A.S.

NIT 800204486-4

TV 93 N 53 -32 INT 3

BOGOTA CUNDINAMARCA

TELEFONO: 4384082-83-84-85

BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE 024022394

BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 20395715167

CODIGO CIU 4643 TARIFA 0 40%

RAZON SOCIAL GRASCO, LTDA

NIT 860005264

Direccion de Entrega CL 81 11 68 OF 503

Ciudad BOGOTA D.C.

Teléfono 444 04 44

Orden de Compra 51047.

Horario, CentroCosto

FACTURA DE VENTA

EBG 11928

Fecha Factura 17/10/2019

Fecha de vencimiento: 16/12/2019

Plazo 60

Entrada

Pedido PEDBG 109951

Vendedor: SANCHEZ SANTOS LUZ MILA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES 012635 14 DIC 2018. SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA RES. 000978 13 FEB 2015 . REGIMEN COMUN

Referencia	Descripción	33	34	35	36	37/S	38/M	39/L	40/XL	41	42	43	44	45	46	47	Total Pares	Precio Unitario	Total
11050009	BOTA BLANCA LISA INYECTADA				3	24	84	130	150	70	44						505	41,193	20,802,465

**PARA SUGERENCIAS Y COMENTARIOS, POR FAVOR ENVIAR UN MENSAJE AL CORREO ELECTRONICO atencionalcliente@dotakondor.com
PASADAS 48 HORAS SIN RECIBIR OBSERVACIONES DAREMOS POR ACEPTADOS LOS TERMINOS DE RECIBO DE LA MERCANCIA.**

UNIDAD
1 de 1



REMESA: 433414729

GRASCO BOGOTA

CR 35 # 7-50

UNDS:1 | PESO:0 | VOLUMEN:0 | FEC:17/10/2019

TELEFONO:11111111

OBVS: EBG 11928 U25+P2x4PAR P109951 RECIBEN DE L-V 8-11:30AM Y

BOGOTÁ, D.C.(BOGOTA, D.C.

Total pares entregados 505.00



7477e1c14c1f3dc48e6c3a85b40d9fd08dcfcf29

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

RESOLUCION NUMERO 18762009824641 DE 24/08/2018 VIGENCIA DEL 24/08/2018
AL 24/02/2020 FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADA POR COMPUTADOR
PREFIJOEBG RANGO DE APROBACION 1 AL 45000

Observaciones:

**ENTREGAR CON REMISION.FACTURA Y OC DE COMPRA,BOGOTA CRA 35 NO. 7-50 RECIBEN DE LUNES A VIERNES DE 8AM
11:30 AM Y 2PM A 4PM**

ALMACEN DE
REPUESTOS
RECIBIDO
10 OCT 2019
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO
CON LA RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO
HAROLD

TOTAL BRUTO	20,802,465
DESCUENTO 0%	0
SUBTOTAL	20,802,465
IVA	3,952,468
TOTAL	24,754,933

DOTA ONDOR

19.420.073

endoso en procuración a
Rene Fontecha Ruiz
C.C 19.420.073

ACEPTO
[Signature]

19/420043

T.P. 275.224



TCC S.A.S. REMESA 433414729
NIT. 860.016.640-4

DOCUMENTO PARA DEVOLVER
MIXTO



17102019433414729

REMITENTE:	DOTAKONDOR S.A.S-sede principal		
C.C o NIT:	800204486	TELÉFONO:	4488933 -
DIRECCIÓN:	CL 79 B SUR 50 150	BARRIO:	SAN AGUSTIN
	MEDELLIN(ANTIOQUIA-COL)	COD.POSTAL:	111611513
DESTINATARIO:	GRASCO BOGOTA		
C.C o NIT:		TELÉFONO:	1111111 -
DIRECCIÓN:	CR 35 # 7-50	BARRIO:	ZONA INDUSTRIAL
	BOGOTÁ, D.C.(BOGOTÁ, D.C.-COL)	COD.POSTAL:	111611513

OBSERVACIONES DEL REMITENTE (DICE CONTENER):

EBG 11928 U25+P2x4PAR P109951 RECIBEN DE L-V 8-11:30AM Y 2-4PM Numero de guía:433414728

OBSERVACIONES DEL DESTINATARIO:

Numero 2 de Version:Documento de Registros 11 / 11/04/2019 10:40:05

AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A RECIBIR INFORMACION A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE TCC ME HABILITADOS PARA CONTACTARME CON USTED, LUEGO DE CONOCER EL RASGUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLE EN: www.tcc.com.co/webportal/remesa-y-devoluciones DE NO RECLAMAR LA MERCANCIA DENTRO EN COSTO DE BOLEGARIE. ART 179-179 CCo. EL CONTRATO DE TRANSPORTE SE RIGE POR LOS TERMINOS DEL CODIGO DE COMERCIO. EN ESPECIAL POR LO CONSIGNADO EN LOS ARTICULOS 1006, 1009, 1010, 1011, 1012, 1018 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR SERA IGUAL AL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE PARA LA CARGA AFECTADA. DE ACUERDO

FECHA REMESA	FORMA DE PAGO	P.REAL:	P.VOL:	P.FACTURADO:
17/10/2019	CREDITO EN ORIGEN	0	0	0
RECIBI CONFORME		PAQUETES:	0	PRODUCTO
		DOCS. BOOMERANG:	1	ZONA
		DOCS. DARDOS:	0	RUTA
GRASCO ALMACEN DE				ENVIO NACIONAL
RECIBIDO				ZONA SUR C
				36-1
				14781 14781
				2
				1
				310214
CC/NIT	16007 6007	UNIDADES LOGISTICAS:	1	
QACEPTADO, NOMBRE/SELLO, TELÉFONO		BOOMERANG:	14781 14781	
		DCTO: CITE		
HORA:		VER RESPALDO		
SELLO VALIDO SOLO PARA				

DOTAKONDOR
S.A.S.

NIT 800204486-4

TV 93 N 53 -32 INT 3

BOGOTA CUNDINAMARCA

TELEFONO: 4384082-83-84-85

BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE 024022394

BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 20395715167

CODIGO CIUU 4643 TARIFA 0.40%

RAZON SOCIAL GRASCO, LTDA
NIT 860005264
Direccion de Entrega CL 81 11 68 OF 503
Ciudad BOGOTA D.C.
Teléfono 444 04 44
Orden de Compra 55620
Horario, CentroCosto

FACTURA DE VENTA

EBG 12728

Fecha Factura 19/11/2019

Fecha de vencimiento: 18/01/2020

Plazo 60

Entrada

Remisión No. RBOG 87516

Pedido PEDBG 112036

Vendedor: SANCHEZ SANTOS LUZ MILA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES 012635 14 DIC 2018. SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA RES. 000978 13 FEB 2015 . REGIMEN COMUN

Referencia	Descripción	33	34	35	36	37/S	38/M	39/L	40/XL	41	42	43	44	45	46	47	Total Pares	Precio Unitario	Total
236000	MACHA BAJA ROYAL WHITE						25	60	60	35	25	3					208	22,000	4,576,000

PARA SUGERENCIAS Y COMENTARIOS, POR FAVOR ENVIAR UN MENSAJE AL CORREO ELECTRONICO atencionalcliente@dotakondor.com
PASADAS 48 HORAS SIN RECIBIR OBSERVACIONES DAREMOS POR ACEPTADOS LOS TERMINOS DE RECIBO DE LA MERCANCIA.

UNIDAD
1 de 1



REMESA: 433887246

GRASCO BOGOTA

CR 35 # 7-50

UNDS:1 | PESO:0 | VOLUMEN:0 | FEC:19/11/2019

TELEFONO:1111111

OBVS: EBG12728-12730 U35 P112036 FACTURA Y OC DE COMPRA

BOGOTÁ, D.C. (BOGOTA, D.C.)

GRASCO ALMACEN DE
REPUESTOS
RECIBIDO
21 NOV 2019
HORA: _____
SELLO VALIDO SOLO PARA
RECEPCION DE MATERIALES

Total pares entregados 208.00



e301a026cc44aee18b76a534aa8f8da5e0a03077

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

TOTAL BRUTO	4,576,000
DESCUENTO 0%	0
SUBTOTAL	4,576,000
IVA	869,440
TOTAL	5,445,440

RESOLUCION NUMERO 18762009824641 DE 24/08/2018 VIGENCIA DEL 24/08/2018
AL 24/02/2020 FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADA POR COMPUTADOR
PREFIJO EBG RANGO DE APR 0001 AL 45000

Observaciones:

FACTURA Y OC DE COMPRA BOGOTA CRA 35 N0.7-50 RECIBEN DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 12 Y 2PM A 4PM

~~DOTA WONDOR~~
SAS

~~19.0204.486-4~~

Endoso en procuración al
señor Rene Fontecha Ruiz
C.C. 19.420.073

~~DCSPC~~

C.C. 19.420.073

T.P. 275.221.



TCC S.A.S. REMESA 433887246
NIT. 860.016.640-4

DOCUMENTO PARA DEVOLVER
MIXTO

RECEPCION



19112019433887246

REMITENTE:	DOTAXONDOR S.A.sede principal	TELÉFONO:	4488933 -
C.C.O NIT:	800204486	BARRIO:	SAN AGUSTIN
DIRECCIÓN:	CL 79 B SUR 50 150	COD.POSTAL:	111611513
	MEDELLIN(ANTIOQUIA-COL)		
DESTINATARIO:	GRASCO BOGOTA	TELÉFONO:	11111111 -
C.C.O NIT:		BARRIO:	ZONA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN:	CR 35 # 7-50	COD.POSTAL:	111611513
	BOGOTÁ, D.C.(BOGOTÁ, D.C-COL)		

OBSERVACIONES DEL REMITENTE (DICE CONTENER):
EBG12728-12730 U35 P112036 FACTURA Y OC DE COMPRA BOGOTACRA 35.NO 7-50 RECIVEN DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 12 Y DEC 2PM A 4PM Numero de guía:433887241

OBSERVACIONES DEL DESTINATARIO:

Numero 2.0 Ver en documento original / 19/11/2019

AUTORIZO AL TRANSMISOR DE DATOS PERSONALES Y A RECIBIR INFORMACION A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE TCC TIENE HABILITADOS PARA COMUNICARSE CONIGO, LUEGO DE CONOCER EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLE EN www.tcc.com.co/webportal/bienvenidos-y-condiciones-de-uso NO RECLAMAR LA MERCANCIA INCORRE EN COSTO DE NOTIFICAR. ART 179-130 CCo. EL CONTRATO DE TRANSPORTE SE REGULA POR LOS TERMINOS DEL CODIGO DE COMERCIO, EN ESPECIAL POR LO CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 1008, 1009, 1010, 1011, 1027, 1028 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR SERA IGUAL AL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE PARA LA CARGA AFECTADA, DE ACUERDO

FECHA REMESA	FORMA DE PAGO	P.REAL:	P.VOL:	P.FACTURADO:
19/11/2019	CREDITO EN ORIGEN	0	0	0
RECIBI CONFORME	ALMACEN DE	PAQUETES:	0	PRODUCTO
GRASCO	REPUE	DOCS BOOMERANG:	1	ZONA
RECIBIDO		DOCS DADOS:	0	ENVIO NACIONAL
				ZONA SUR C
				35-1
				14781 14781
				314785

21 NOV 2019
CC/NIT: DOMICILIO: YYY HH:MM:SS
ACEPTADO, NOMBRE, SELLO, TELEFONO: BOOMERANG: FACTURA EBG12728-12730
HORA: 12:00 PM
SELLO VALIDO PARA
RECEPCION DE MATERIALES
VER RESPALDO